

**Destinada a Corresponsales NO Casas de Cambio**

### **CONDICIONES GENERALES**

Se entiende que el titular o los titulares de una cuenta son el o los propietarios de los fondos depositados y que quien figura como apoderado es su representante, que puede disponer de aquellos, mientras no haya sido revocado por escrito dicho poder. No significa revocación del poder el hecho de que el titular efectúe por sí operaciones en su cuenta.

El Banco considera que un depósito cuyos titulares operen en forma indistinta, implica la aceptación de una autorización mutua y recíproca efectuada a cualquiera de ellos para cancelar la cuenta, retirar o afectar fondos depositados en la misma.

Para suprimir o efectuar cambio de titulares o apoderados, deberán presentarse los elementos de identificación considerados idóneos por el Banco de las personas autorizadas a realizar estas gestiones.

De corresponder, los titulares se obligan a comunicar por escrito al Banco la nómina de personas autorizadas a firmar por su cuenta, de sus firmas y las modificaciones y revocaciones que se operen, sin perjuicio de las publicaciones e inscripciones que corresponda hacer en los Registros de Comercio y de Actos Personales, sección Poderes.

Si cualquiera de los titulares de una cuenta mantuviera deudas exigibles con el Banco éste podrá compensarlas contra el saldo de aquella, comunicándolo en forma posterior. Si la deuda hubiere sido contraída en moneda diferente a la de la cuenta, el importe del depósito o la parte proporcional del deudor se convertirá a la moneda adeudada al tipo de cambio comprador del día de la compensación. Los importes que deban los titulares de una cuenta por tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado podrá ser debitado de la propia cuenta o de cualquier otra que mantenga alguno de los titulares en el Banco.

Las cuentas que excedan la cantidad de movimientos permitidos sin costo, deberán abonar comisiones por movimiento por cada uno de los que excedan la cantidad autorizada por tipo de transacción, de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares.

Queda convenido que, en virtud de las potestades conferidas por el Art. 740 del Código de Comercio y disposiciones del Banco Central del Uruguay, el Banco podrá modificar las tasas de interés, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas,

seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado cumpliendo el procedimiento previsto en las normas banco centralistas.

### FUNCIONAMIENTO GENERAL

Los retiros de fondos se verificarán con un preaviso de 30 (treinta) días, no obstante el Banco siempre que lo crea conveniente podrá autorizar la entrega de inmediato

Si durante el plazo de 5 (cinco) años no se han registrado movimientos en las cuentas, ni se ha recibido conformidad escrita de saldos por parte de sus titulares, dichos saldos, serán transferidos al Tesoro Nacional, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 104 y siguientes de la Ley 13.835 del 7.1.1970.

En los casos de cuentas cuyos saldos permanezcan inferiores a los fijados por el Poder Ejecutivo, si durante el plazo de 180 (ciento ochenta) días no se han registrado movimientos, ni se ha recibido conformidad escrita de saldos por parte de sus titulares, dichos saldos serán transferidos al Tesoro Nacional dentro de los 60 (sesenta) días siguientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto-Ley No. 14.754.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación contractual, sin expresión de causa. El cliente podrá efectuar dicha solicitud en el Banco en cualquier momento. El Banco deberá comunicar dicha decisión cumpliendo el procedimiento previsto en las normas bancocentralistas, ello sin perjuicio de lo previsto en las presentes Condiciones Generales.

### CONDICIONES PARTICULARES

**Moneda:** Pesos Uruguayos, Dólares USA Billete.

**Producto:** Caja de Ahorros.

**Comisión de Administración:** UI 280.- (Unidades Indexadas doscientas ochenta).

### MOVIMIENTOS SIN COSTO

| Saldo Promedio<br>(1)            | Movimientos libres en Dependencia |                      | Movimientos libres en Servicio REDBROU (*) |                      | eBROU              |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------|--|----------------------|--------------------|
|                                  | Depósitos con cheque              | Resto de Movimientos | Depósitos con cheque                       | Resto de Movimientos |                    |
| < \$ 27.000 o USD 1.000 o € 1000 | 0                                 | 0                    | 10   | 10                   | Ilimitados Ver (d) |

|                                    |   |   |  |  |  |
|------------------------------------|---|---|--|--|--|
| ≥\$ 27.000 o USD<br>1.000 o € 1000 | 2 | 2 |  |  |  |
|------------------------------------|---|---|--|--|--|

- a) Se define "resto de movimientos" como todo retiro, depósito y transferencia a cuentas en el BROU, exceptuando depósitos con cheque.
- b) El concepto "Dependencia" abarca operaciones de caja, mostrador y con Ejecutivos.
- c) El servicio REDBROU comprende retiros, depósitos y transferencias realizadas en los autómatas bancarios (ATM y TAS) y en Redes de Pagos y Cobranzas. Otras operaciones, como las compras realizadas con la Tarjeta de Débito en comercios, los pagos de tarjetas de crédito, así como las consultas, son ilimitadas.
- d) Los movimientos que se realizan por eBROU, así como los pagos en Multipagos y pagos de tarjetas de crédito son sin costo (no incluye transferencias a otras instituciones financieras de plaza por SPI o por SEDEC).

(1) El valor de corte de cada franja se actualizará anualmente de acuerdo a la evolución de la unidad indexada (UI).

(\*) Consultas ilimitadas.

**Comisión por cancelación anticipada:** (antes de los 90 días de su apertura):  
30 UI.

**Comisión por movimientos en corresponsales:** Los movimientos realizados en un corresponsal (Abitab o Redpagos u otros similares) pagarán una comisión con un costo de UI 30 por cada movimiento.

**Las transferencias hacia otros bancos se cobran según las normas generales.**

**Intereses:** 0 (cero)

### **COSTOS POR MOVIMIENTOS EXCEDENTES**

- Movimientos en Dependencias 20 UI;
- Movimientos en Servicio Redbrou 15 UI;
- Cheques depositados en Dependencia (se cuenta solamente para quien recibe el depósito) 10 UI;

- Cheques depositados por ATM o TAS (se cuenta solamente para quien recibe el depósito) 1 UI.

El valor de corte de franja se actualizará anualmente de acuerdo a la evolución de la unidad indexada (UI).

### **COMISIÓN POR MANEJO DE EFECTIVO**

Aplíquese la modificación de la Comisión de Manejo de Efectivo vigente según el siguiente detalle:

| <i>Tipo de Cliente</i>            | <i>MONTO MÍNIMO</i>                  | <i>DEPÓSITOS</i> | <i>RETIROS</i> |
|-----------------------------------|--------------------------------------|------------------|----------------|
| General                           | > \$350,000/U\$S 7,000/<br>EUR 7,000 | 0,20%            | 0,30%          |
| Clientes con actividad financiera | Sin monto mínimo                     | 0,20%            | 0,50%          |

La Comisión por Manejo de Efectivo detallada en el numeral 1.1 se aplica diariamente mediante débito en la cuenta del cliente por la sumatoria de las transacciones en efectivo realizadas por cualquier canal de Banco, incluyendo los corresponsales. A los efectos del cálculo se considera en forma separada la sumatoria del importe de las siguientes transacciones:

- a) Depósitos
- b) Retiros y pago de cheques

La Comisión por Manejo de Efectivo se aplica sin monto mínimo de importe a clientes que el Banco considera como clientes con actividad financiera o de administración especial.

La Comisión de Manejo de Efectivo se cobra al momento de efectuar la operación, en ocasión de retiro en efectivo por cancelación de cuenta o en el caso de transacciones que no impactan directamente sobre cuentas, como por ejemplo cobro de cheques certificados o de depósitos a la vista. En tales casos, se considerarán los montos mínimos correspondientes al tipo de cliente que se trate.

Se cobrará la comisión de Manejo de Efectivo en el momento para las transferencias por RTSX a BCU en moneda extranjera cuando se realice en billetes, independientemente de la cuenta de donde provenga.

La Comisión por Manejo de Efectivo complementa a la Comisión por Exceso de Movimientos vigente en cada producto y se aplica independientemente de la cantidad de movimientos efectuados en el mes. Asimismo, esta Comisión



aplica a todos los productos de Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes del Banco.

### **ESTADO DE CUENTA**

El titular podrá obtener el estado de cuenta utilizando el canal e-Brou en forma ilimitada y sin costo.

### **MODIFICACIONES**

En virtud de las potestades conferidas por el Art. 740 del Código de Comercio y disposiciones del Banco Central del Uruguay, el Banco podrá modificar las tasas de interés, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado cumpliendo el procedimiento previsto en las normas bancocentralistas.

### **VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES AL DOMICILIO ELECTRÓNICO**

En caso de que el o los titulares hayan constituido domicilio electrónico, las partes aceptan la validez de las comunicaciones efectuadas por el Banco a dicho domicilio.

### **INFORMACIÓN**

El Banco República se encuentra supervisado por el BCU - [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)

Gestión de Reclamos: C.A.C. Tel. 2900.2900 (lunes a viernes 10 a 19 hs.)

Formularios disponibles en [www.brou.com.uy](http://www.brou.com.uy) y todas las Dependencias.

Calificación de Riesgo disponible en: [www.brou.com.uy](http://www.brou.com.uy)